JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

VILLAMARÍA, CALDAS

Mayo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo Por Obligación De Hacer
RADICADO No.	17873-40-89-001-2023-00176-00
DEMANDANTE	Leandro de Jesús Echeverry Gallego, en representación del menor de edad J.E.S.
DEMANDADO	Nataly Soto Giraldo

Mediante auto de nueve (9) de mayo de 2023, este Despacho Judicial inadmitió el presente proceso ejecutivo por obligación de hacer, y fueron señalados los yerros de que adolecía el libelo genitor, a fin de que dentro del término procesal oportuno fueran subsanados, para proceder con su estudio de admisibilidad.

No obstante, una vez transcurrido el término señalado, la parte actora no allegó escrito de subsanación.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso ejecutivo por obligación de hacer, promovido por Leandro de Jesús Echeverry Gallego, en representación del menor de edad J.E.S. en contra de Nataly Soto

Giraldo, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHÍVESE las presentes diligencias una vez en firme la providencia, previa anotación el aplicativo Justicia XXI Web.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE,

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS
En la fecha, 24 de mayo de 2023
Se notifica la providencia por Estado No. 021
Linamorenocastro
LINA PAOLA MORENO CASTRO
Secretaria